



**PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.1184/2021

TIPO DE SOLICITUD: Acceso a información pública

FECHA EN QUE RESOLVIMOS: 25 de agosto de 2021

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.



¿QUÉ SE PIDIÓ?



Diversa información relacionada con la intervención de comunicaciones privadas.

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México proporcionó una serie de oficios que dan cuenta de trámite que se dio a la solicitud y de los pronunciamientos realizados por diversas de sus áreas.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?



El recurrente refirió en la sección de “acto que se recurre y puntos petitorios” que adjuntó un documento, sin embargo, de la revisión a las constancias que obran tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sistema electrónico Infomex, no se advirtió la existencia de algún documento adjunto.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Desechar el recurso de revisión **por improcedente**, considerando el siguiente argumento:

La parte recurrente presentó su recurso de revisión el día trece de agosto de dos mil veintiuno, pero el plazo de quince días, previsto en la Ley para su interposición, transcurrió del seis de julio al nueve de agosto de dos mil veintiuno, por lo que resulta extemporáneo.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de México.

FOLIO: 0113100191921

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1184/2021

Ciudad de México, a **veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.**

Resolución que **DESECHA, por improcedente,** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta otorgada por la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** en atención a los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

I. Presentación de la solicitud. El ocho de junio de dos mil veintiuno el particular presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a información pública a la que correspondió el número de folio 0113100191921, ante la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** solicitándole lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

“Favor de consultar el anexo. Gracias.” (sic)

Modalidad de entrega: “Entrega a través del portal”

El particular adjuntó un documento cuyo contenido se reproduce a continuación:

“ ...

Se solicita la siguiente información desagregada por el periodo que se indica en las tablas:

1. Estadísticas relativas al ejercicio de medidas de vigilancia.

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS

- I. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la autorización de la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS PRIVADAS del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
- II. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
- III. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta I **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
- IV. NÚMERO DE PERSONAS, DISPOSITIVOS, CUENTAS O LÍNEAS TELEFÓNICAS que hayan sido intervenidos en sus comunicaciones privadas por requerimiento de esta dependencia del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de México.

FOLIO: 0113100191921

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1184/2021

- V. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la autorización de la extracción de información del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
- VI. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para la extracción de información, del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
- VII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta V **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para la extracción de información, del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
- VIII. Número de dispositivos, accesorios, aparatos electrónicos, equipos informáticos, aparatos de almacenamiento u objetos susceptibles de contener información, incluyendo la almacenada en las plataformas o centros de datos remotos, respecto de los cuáles se haya realizado la extracción de información por esta dependencia del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

[...]

- IX. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

[...]

- X. Número de solicitudes para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS por objeto del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

[...]

- XI. Número de solicitudes para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS por fundamento legal de intervención del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

[...]

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL

- XII. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial para la autorización de la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
- XIII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial para la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de México.

FOLIO: 0113100191921

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1184/2021

- XIV. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta XII **no autorizadas** por la autoridad judicial para la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
- XV. NÚMERO DE PERSONAS, DISPOSITIVOS, CUENTAS O LÍNEAS TELEFÓNICAS de las que se haya obtenido la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL directamente por esta dependencia del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
- XVI. NÚMERO DE PERSONAS, DISPOSITIVOS, CUENTAS O LÍNEAS TELEFÓNICAS de las que se haya obtenido la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL a través de requerimiento enviado a alguna concesionaria de telecomunicaciones, autorizada o proveedora de servicios de aplicaciones y contenidos del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

[...]

- XVII. Número de solicitudes CON AUTORIZACIÓN JUDICIAL enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?
 - a. ¿De cuántas de estas solicitudes para requerir la localización geográfica en tiempo real se solicitó la ratificación correspondiente al poder judicial?
 - b. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas parcialmente?
 - c. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente?
 - d. ¿Cuántas de estas fueron no fueron ratificadas?

[...]

- XVIII. Número de solicitudes enviadas SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
- XIX. Número de solicitudes para la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL por objeto del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

[...]

- XX. Número de solicitudes para la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL por fundamento legal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

[...]

ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS

- XXI. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial para el ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de México.

FOLIO: 0113100191921

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1184/2021

- XXII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial para el ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
- XXIII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta XX **no autorizadas** por la autoridad judicial para el ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
- XXIV. NÚMERO DE PERSONAS, DISPOSITIVOS, CUENTAS O LÍNEAS TELEFÓNICAS de las que se haya obtenido el ACCESO A DATOS CONSERVADOS directamente por esta dependencia del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
- XXV. NÚMERO DE PERSONAS, DISPOSITIVOS, CUENTAS O LÍNEAS TELEFÓNICAS de las que se haya obtenido el ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS a través de requerimiento enviado a alguna concesionaria de telecomunicaciones, autorizada o proveedora de servicios de aplicaciones y contenidos del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

[...]

- XXVI. Número de solicitudes CON AUTORIZACIÓN JUDICIAL enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir el ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?
- XXVII. Número de solicitudes enviadas SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir el ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?
- ¿De cuántas de estas solicitudes para requerir el ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS se solicitó la ratificación correspondiente al poder judicial?
 - ¿Cuántas de estas fueron ratificadas parcialmente?
 - ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente?
 - ¿Cuántas de estas fueron no fueron ratificadas?

[...]

- XXVIII. Número de solicitudes para el ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS por objeto del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

[...]

- XXIX. Número de solicitudes para el ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS por fundamento legal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de México.

FOLIO: 0113100191921

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1184/2021

[...]

2. Versiones públicas de solicitudes y requerimientos en el ejercicio de vigilancia.

SOLICITUDES A JUZGADOS DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MEDIDAS CAUTELARES Y CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

- I. Se requiere VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES que la dependencia haya realizado del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 a cualquiera de los Jueces Federales Penales Especializados en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones Privadas, a cualquiera de los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación y al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones Privadas o a cualquier otra autoridad judicial, para requerir a concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos:
 1. INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.
 2. EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
 3. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
 4. ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS.

SOLICITUDES A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS.

- I. Se requiere VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES U ÓRDENES que la dependencia haya realizado del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 directamente a concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos:
 1. INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS PRIVADAS.
 2. EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
 3. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
 4. ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS.

SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DIRECTOS A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS.

- II. Se requiere VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN que la dependencia haya realizado del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 a cualquiera de los Jueces Federales Penales Especializados en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones Privadas, a cualquiera de los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación y al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones Privadas o a cualquier otra autoridad



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de México.

FOLIO: 0113100191921

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1184/2021

judicial realizadas directamente a concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de manera excepcional:

1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
2. ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS.

Las versiones públicas deberán de incluir por lo menos los siguientes datos:

a) Fundamentos legales de la solicitud;

b) Objeto de la solicitud;

c) En su caso, nombre de autoridad judicial, nombre de concesionaria, autorizada o proveedora de servicios, aplicaciones o contenidos a la que se encuentra dirigida la solicitud

d) Temporalidad de la medida cuya autorización se solicita;

e) Cantidad de personas, líneas, cuentas o dispositivos respecto de los cuales se solicita la autorización de INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL o de ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS.

...”

II. Respuesta. El cinco de julio de dos mil veintiuno el Sujeto Obligado, a través de la referida Plataforma, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos:

Respuesta: “Se remite respuesta a la solicitud 0113100191921” (Sic)

El Sujeto Obligado adjuntó la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio FGJCDMX/110/4759/2021-07, del dos de julio de dos mil veintiuno, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia y dirigido al solicitante.
- b) Oficio DAJSPA/101/UTPDI/5859/VI/2021, del once de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Encargado de la Dirección de Asesoría Jurídica y Seguimiento de Procedimientos Administrativos y dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia.
- c) Oficio sin número, del diez de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Comandante de la Policía de Investigación de la Ciudad de México y dirigido al Encargado de la Dirección de Asesoría Jurídica y Seguimiento de Procedimientos Administrativos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de México.

FOLIO: 0113100191921

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1184/2021

- d)** Oficio 400/ADPP/005541/2021-06, del diecisiete de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Directora y Enlace con la Unidad de Transparencia en la Subprocuraduría de Procesos y dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia.
- e)** Oficio 402/616/2021-06, del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Procesos en Juzgados Penales Sur y dirigido a la Directora y Enlace con la Unidad de Transparencia.
- f)** Oficio FPO-203/1032/2021-06, del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Fiscal de Procesos en Juzgados Penales Oriente y dirigido a la Directora de la Subprocuraduría de Procesos.
- g)** Oficio 204/FPJPN/1122/2021-06, del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Procesos en Juzgados Penales Norte y dirigido a la Directora y Enlace con la Unidad de Transparencia en la Subprocuraduría de Procesos.
- h)** Oficio 404/0765/2021, del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Fiscal de Procesos en Juzgados de Delitos No Graves, y dirigido a la Directora y Enlace con la Unidad de Transparencia en la Subprocuraduría de Procesos.
- i)** Oficio FGJCDMX/CGIE/ADP/519/2021-06, del veintitrés de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Asistente Dictaminador de Procedimientos Penales “C” y dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia.
- j)** Oficio FGJCDMX/CGIE/FIEAE/171/06-2021, del once de junio del dos mil veintiuno, suscrito por la Fiscal de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales y dirigido al Asistente Dictaminador de Procedimientos Penales “C” de la Coordinación General de Investigación Estratégica.
- k)** Oficio FGJCDMX/CGIE/FIEC/279/2021-06, del once de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Investigación Estratégica Central y dirigido al Asistente Dictaminador de Procedimientos Penales “C” de la Coordinación General de Investigación Estratégica.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de México.

FOLIO: 0113100191921

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1184/2021

- l)** Oficio FGJCDMX/110/4280/2021-06, del once junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Oficial Secretario del Ministerio Público y dirigido al Fiscal de Investigación Estratégica Central.
- m)** Oficio FGJCDMX/CGIE/FIEDF/336/06-2021, del quince de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Investigación Estratégica de Delitos Financieros y dirigido al Asistente Dictaminador de Procedimientos Penales “C” de la Coordinación General de Investigación Estratégica.
- n)** Oficio FGJCDMX/CGIE/FIERVT/0526/06-2021, del diez de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Investigación Estratégica del Delito de Robo de Vehículos y Transporte y dirigido al Asistente Dictaminador de Procedimientos Penales “C”.
- o)** Oficio FGJCDMX/CGIE/FIEHD/1232/2021-06, del veintiuno de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio y dirigido al Asistente Dictaminador de Procedimientos Penales “C”.
- p)** Oficio CGIT/CA/300/1704/2021-06-II, del diecisiete de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Coordinación de Asesores y dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia.
- q)** Oficio FIAO/301/2569/21-06, del nueve de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Investigación Territorial en Álvaro Obregón y dirigido al Agente del Ministerio Público en la Coordinación General de Investigación Territorial.
- r)** Oficio 902/2152/2021-06, del ocho de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Investigación Territorial en Azcapotzalco y dirigido al Agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación General de Investigación Territorial.
- s)** Oficio FIBJ/903/2482/2021-06, del diez de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Investigación Territorial en Benito Juárez y dirigido al Agente del Ministerio Público en la Coordinación General de Investigación Territorial.
- t)** Oficio FICOY/304/1704/2021-06, del nueve de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Fiscal de Investigación Territorial en Coyoacán y dirigido al Agente del Ministerio Público de la Coordinación General de Investigación Territorial.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de México.

FOLIO: 0113100191921

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1184/2021

- u)** Oficio 305/1552/2021, del nueve de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Investigación Territorial en Cuajimalpa y dirigido al Agente del Ministerio Público de la Coordinación General de Investigación Territorial.
- v)** Oficio 300-306/FITCUH/1113/2021, del nueve de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Encargado del Despacho de la Fiscalía y dirigido al Agente del Ministerio Público en la Coordinación General de Investigación Territorial.
- w)** Oficio FGAM/907/UT/953/2021-06, del catorce de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero y dirigido al Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Investigación Territorial.
- x)** Oficio 308/1815/2021-06, del catorce de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Fiscal de Investigación Territorial en Iztacalco y dirigido al Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Investigación Territorial.
- y)** Oficio 900/02865/06-2021, del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina del Fiscal de Investigación Territorial en Iztapalapa y dirigido al Agente del Ministerio Público, adscrita a la Coordinación de Asesores y Enlaces con la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Investigación Territorial.
- z)** Oficio 910/FITMC/949/2021-06, del nueve de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Fiscal de Investigación Territorial en Magdalena Contreras y dirigido al Agente del Ministerio Público en la Coordinación General de Investigación Territorial.
- aa)** Oficio 311/MH/1133/21-06, del nueve de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo y dirigido al Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Investigación Territorial.
- bb)** Oficio 912/1100/2021-06, del nueve de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Investigación Territorial en Milpa Alta y dirigido al Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Investigación Territorial.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de México.

FOLIO: 0113100191921

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1184/2021

cc) Oficio 900/913/900/06-2021, del diez de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Investigación Territorial en Tláhuac y dirigido al Agente del Ministerio Público en la Coordinación General de Investigación Territorial.

dd) Oficio 314/FTL/OIP/0218/2021, del nueve de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Fiscal de Investigación Territorial en Tlalpan y dirigido al Agente del Ministerio Público en la Coordinación General de Investigación Territorial.

ee) Oficio CG-800, del nueve de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Investigación Territorial en Venustiano Carranza y dirigido al Agente del Ministerio Público en la Coordinación General de Investigación Territorial.

ff) Oficio 916/FDX/930/2021-06, del diez de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Fiscal de Investigación Territorial en Xochimilco y dirigido al Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Investigación Territorial.

gg) Oficio CGIT/AAE/629/2021, del nueve de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Encargada de las Agencias de Atención Especializada y dirigido al Agente del Ministerio Público en la Coordinación General de Investigación Territorial.

hh) Oficio FEDAPUR/213-1384/2021-06, sin fecha, suscrito por el Agente del Ministerio Público Supervisor en la Fiscalía de Investigación Territorial en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana y dirigido al Agente del Ministerio Público.

III. Interposición del recurso de revisión. El trece de agosto de dos mil veintiuno el ahora recurrente interpuso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión por el que manifestó lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios: “Favor de ver documento adjunto,” (Sic)

El recurrente refirió en la sección de “acto que se recurre y puntos petitorios” que adjuntó un documento, sin embargo, de la revisión a las constancias que obran tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sistema electrónico Infomex, no se advirtió la existencia de algún documento adjunto.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de México.

FOLIO: 0113100191921

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1184/2021

IV. Turno. El trece de agosto de dos mil veintiuno la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1184/2021**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: **“Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de México.

FOLIO: 0113100191921

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1184/2021

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

Al respecto, derivado del análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que se actualiza la causal para **desechar por improcedente**, establecida en la fracción I del artículo de referencia, porque el recurso de revisión fue presentado de manera extemporánea al haberse interpuesto fuera del plazo de quince días que establece el artículo 236, fracción I, de la Ley de la materia².

De la revisión al sistema electrónico Infomex, se observó que el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno. Se inserta captura de pantalla que da cuenta de lo anterior:

Avisos del Sistema						
Paso 1. Buscar mis solicitudes						
Paso 2. Resultados de la búsqueda						
Paso 3. Historial de la solicitud						
Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió	
Registro de la solicitud	08/06/2021 13:03	08/06/2021 13:03	Registro	Solicitantes		
Proceso finalizado	08/06/2021 13:03	08/06/2021 13:03	Solicitud terminada		INFODF	
Nueva solicitud IP	08/06/2021 13:03	05/07/2021 19:14	Nueva solicitud		Fiscalía General de Justicia de la CDMX	
Inicializar valores	08/06/2021 13:03	08/06/2021 13:03	En Proceso		INFODF	
Paso de referencia de tiempos	08/06/2021 13:03	08/06/2021 13:03	En Proceso		INFODF	
Asignar plazo de acuerdo a tipo de solicitud	08/06/2021 13:03	08/06/2021 13:03	En Proceso		INFODF	
Selecciona las unidades internas	05/07/2021 19:14	05/07/2021 19:14	En asignación		Fiscalía General de Justicia de la CDMX	
Determina el tipo de respuesta	05/07/2021 19:14	05/07/2021 19:14	Determina respuesta		Fiscalía General de Justicia de la CDMX	
Documenta la respuesta de información vía Infomex	05/07/2021 19:14	05/07/2021 19:20	Elaboración de respuesta final		Fiscalía General de Justicia de la CDMX	
Confirma respuesta de información vía INFOMEX	05/07/2021 19:20	05/07/2021 19:20	En Proceso		Fiscalía General de Justicia de la CDMX	
Acuse de Información Vía Infomex	05/07/2021 19:20	05/07/2021 19:20	Acuses		Fiscalía General de Justicia de la CDMX	

² **Artículo 236.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de México.

FOLIO: 0113100191921

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1184/2021

En esta tesis, tomando en cuenta que el Sujeto Obligado notificó la respuesta en el medio solicitado por el particular el cinco de julio de dos mil veintiuno, el plazo de quince días, previsto para la interposición del recurso, transcurrió del **seis de julio al nueve de agosto de dos mil veintiuno**, descontándose los días diez y once de julio, el periodo que comprende del diecisiete de julio al primero de agosto, así como los días siete y ocho de agosto, todos del año en curso, por ser inhábiles de conformidad con el Acuerdo 2609/SO/19-12/2020 mediante el cual se aprueban los días inhábiles de este Instituto, en el año 2021, y el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, supletoria de la Ley de la materia.

De tal suerte que el recurso interpuesto por el solicitante, **al haberse presentado hasta el día trece de agosto de dos mil veintiuno, resulta extemporáneo, pues fue interpuesto cuatro días hábiles después de que concluyó el plazo establecido para ello en términos de la fracción I del artículo 236 de la Ley de Transparencia.**

No obstante, el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, motivo por el cual se dejan a salvo los derechos del recurrente para que presente una nueva solicitud y, en caso de que la respuesta no satisfaga su pretensión, pueda acudir ante este Instituto para interponer su recurso de revisión dentro del plazo de ley.

TERCERA. Decisión. Con fundamento en los artículos 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el presente recurso de revisión.

CUARTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de México.

FOLIO: 0113100191921

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1184/2021

R E S U E L V E:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 236, fracción II, 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión interpuesto por el particular.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y al Sujeto Obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de México.

FOLIO: 0113100191921

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1184/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO